

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO AD HOC DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO –
ICBF SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL,

HACE SABER:

Que, la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario del ICBF, con fundamento en el artículo 150 y con base en las facultades conferidas por el artículo 76 de la Ley 734 de 2002, ordenó mediante Auto 001661 de fecha 03 de marzo del 2020, la apertura de la Investigación Disciplinaria **ID-1725/2018**, en contra de **LEIKA ROBLEDO MARTINEZ**, quien para la época de los presuntos hechos se encontraba adscrita a la Regional ICBF Quindío.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Conforme con los artículos 104 y 107 de la Ley 734 de 2002, se fija hoy nueve (09) de febrero del 2021 a las 8:00 a.m., el presente **EDICTO** para notificar el contenido del Auto de la apertura de la Investigación Disciplinaria **ID-1725/2018**, ordenada en contra de **LEIKA ROBLEDO MARTINEZ**; ante la imposibilidad de notificarla personalmente, toda vez que se le envió citación de notificación el día veintisiete (27) de enero de 2021 a la dirección de correspondencia **proviteq, unidad 3, bloque 15, apto 3A de la ciudad de Armenia**, dirección que fue aportada por la Coordinación del Grupo Administrativo del ICBF Regional Quindío, al verificar que en su hoja de vida de SIGEP no reposa dato alguno de notificación.

Es de advertir que el presente EDICTO es publicado en la fecha, toda vez que mediante Resoluciones N° 3000 y 3100 del 18 y 31 de marzo de 2020 proferidas por la Dirección General del ICBF, se ordenó la suspensión de términos de las actuaciones disciplinarias a partir del 18 de marzo de 2020 inclusive; cuya reanudación fue ordenada a partir del 8 de junio de 2020, mediante Resolución 3601 del 27 de mayo de 2020 proferida por la Dirección General del ICBF; actos que se encuentran publicados en la página web del ICBF, en la siguiente ruta: <https://www.icbf.gov.co/noticias/conozca-toda-la-informacion-relacionada-con-el-coronavirus-covid19-resoluciones>

Este edicto permanecerá publicado por el término de tres (03) días hábiles en la cartelera virtual de esta Oficina de Control Interno Disciplinario, que se encuentra en el siguiente enlace: <https://www.icbf.gov.co/cartelera-virtual-control-interno-disciplinario>


ALVARO AUGUSTO FABRE RIVERA
Secretario Ad Hoc
Contratista Grupo de Prevención
Oficina Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Hoy, _____, siendo las _____ de la tarde, se desfija el presente **EDICTO**.

ALVARO AUGUSTO FABRE RIVERA
Secretario Ad Hoc
Contratista Grupo de Prevención
Oficina Control Interno Disciplinario

